**RESOLUCION No. 007 de 2026**
(17 de febrero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CMLS-PSP-006-2026**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,** en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Acuerdo No. 010 Del 27 de noviembre de 2023, la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; el decreto 1082 de 2015, la relatoría de Colombia compra eficiente,

## CONSIDERANDO:

1. Que, le corresponde al presidente de la Corporación, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 Del 27 DE NOVIEMBRE De 2023 art 40 numeral 25... "Actuar como ordenador del gasto de la corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto".

2. Que, en sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2025, fue elegido como presidente del Concejo Municipal de Lebrija Santander para la vigencia 2026, **MARIO CABALLERO NORIEGA.**

3. Que, en uso de sus facultades como ordenador del gasto, el día 13 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el profesional en historia y archivística Carlos Iván Villamizar Palacios, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.723.633 a fin de ejecutar el contrato cuyo objeto consistió en: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO ARCHIVÍSTICO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL SEGÚN LOS REQUISITOS DEL ACUERDO 001 DE 2024 (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN) Y LA LEY 594 DEL 2000-LEY GENERAL DE ARCHIVOS"*

4. Que, el respectivo contrato tuvo una fecha de inicio correspondiente al 14 de enero de 2026 con plazo inicial de tres (03) meses, el cual se fijó con estricta sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

5. Que, fueron constituidas pólizas de cumplimiento del contrato y calidad del servicio en beneficio del Concejo municipal de Lebrija del cual también figura como tomador.

6. Que, el valor del contrato correspondió a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01080001 y el correspondiente registro presupuestal No. 01130001 de fecha 13 de enero de 2026.

7. Que, fue designada como supervisora del contrato CMLS-PSP-006-2026 la funcionaria **ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN.**

8. Que, el día 30 de enero de 2026 falleció el señor Carlos Iván Villamizar Palacios (QEPD), tal como consta en el registro civil de defunción No. 10682710, el cual fue radicado ante la corporación el día 17 de febrero de 2026.

9. Que, a la fecha no reposan en la secretaria del Concejo informes de actividades, cuentas de cobro o demás documentos relacionados a la ejecución del contrato CMLS-PSP-006-2026.

10. Que, a la fecha no reposan soportes por concepto de pago en seguridad social integral por parte del contratista, ni soportes de pago por conceptos de los gravámenes fijados en el estatuto tributario municipal, acuerdo 019 de 2020, ni en el correspondiente estatuto tributario departamental.

11. Que, el Concejo municipal de Lebrija Santander, corporación político administrativa de elección de popular sin personería jurídica, no ostenta la calidad de agente retenedor, por tal concepto no le es posible realizar las correspondientes deducciones por estos aportes al contratista fallecido.

12. Que, en virtud del principio de buena fe contractual, el balance financiero del contrato por los días ejecutados corresponde al siguiente:

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR PARCIALMENTE EJECUTADO |
|---|---|
| $13.000.000 | $2.166.667 |
| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | $10.833.333 |

13. Que, el numeral 2º del articulo 17 de la Ley 80 de 1993, establece: "La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...).".

14. Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el Concepto C-805 del 23 de noviembre de 2022 "Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato. máxime aun considerado que tales calidades no se trasmiten a sus herederos o causahabientes. Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

15. Que, lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el Concepto 420181400000210842 de 2021 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre. Posteriormente podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada por parte del contratista, en caso de estar cerrada podrá constituir un depósito en favor del mismo.

16. Que, según lo expresado en los considerandos 09,10 y 11 del correspondiente acto administrativo, no le es posible a la corporación realizar dicho pago, hasta que no se perfeccionen los respectivos requisitos legales para el mismo.

*17.* Que, la corporación actualmente desconoce el domicilio de los descendientes, ascendientes y demás herederos quienes tengan vocación para suceder al señor Carlos Iván Villamizar Palacios, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.723.633, por tal razon la notificación se hará con plena observancia de lo dispuesto por el articulo 73 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone lo siguiente: ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. "*Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".*

Por lo anteriormente expuesto, el presidente del Concejo Municipal de Lebrija Santander

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicio profesionales CMLS-PSP-006-2026, cuyo objeto consistió en *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO ARCHIVÍSTICO TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL SEGÚN LOS REQUISITOS DEL ACUERDO 001 DE 2024 (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN) Y LA LEY 594 DEL 2000-LEY GENERAL DE ARCHIVOS",* el cual fue ejecutado por Carlos Iván Villamizar Palacios, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.098.723.633.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liquidar de manera unilateral el contrato CMLS-PSP-006-2026, del cual le asiste el derecho de reconocimiento en favor de los herederos del señor Carlos Iván Villamizar Palacios, la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.166.667), previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la parte considerativa del respectivo acto administrativo, con ocasión al siguiente balance financiero.

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR PARCIALMENTE EJECUTADO |
|---|---|
| $13.000.000 | $2.166.667 |
| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | $10.833.333 |

**ARTICULO TERCERO:** En caso de cumplirse los requisitos exigidos en el artículo anterior, proceda a efectuar el valor reconocido al contratista en la cuenta bancaria que fue registrada por parte del respectivo contratista y dio lugar al perfeccionamiento del respectivo contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de que la respectiva bancaria por alguna circunstancia se encuentre inactiva, procédase a constituir el respectivo el respectivo título y depósito bancario en favor del contratista, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por el respectivo acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Liberar el registro presupuestal No. 01130001 de fecha 13 de enero de 2026, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.833.333), expidiendo copia y notificación a la secretaria de hacienda municipal de la respectiva operación financiera.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la respectiva resolución en el portal SECOP 2 en términos del artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el respectivo acto administrativo en la página web del concejo municipal de Lebrija Santander, en términos del articulo 73 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el respectivo acto administrativo, procede los recursos previstos en el numeral primero del articulo 74 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rigüe a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Lebrija Santander, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

**MARIO CABALLERO NORIEGA**
Presidente Concejo Municipal de Lebrija, Santander.

**ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN**
Supervisora del contrato CMLS-PSP-006-2026.

Reviso aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas-Asesor jurídico CMLS-PSP-002-2026.
Reviso aspectos financieros: Tatiana Morales-Contadora CMLS-PSP-001-2026.